



LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de Jaudenes, 35.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración
de este periódico, á donde se dirigirá
toda la correspondencia

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

PAGOS POR TRIMESTRES VENCIDOS

Anuncios á precios convencionales

EN EL PARLAMENTO

Serenamente, en plácida calma, vase deslizándose en el Parlamento la discusión de los presupuestos generales del Estado, que han de regir en el próximo año de 1908.

Se hacen, sin embargo, augurios de tempestad para cuando se llegue á la discusión del presupuesto parcial de Instrucción pública.

Acogemos con regocijo estos presagios de concienzudo examen y empeñada controversia en lo referente á las consignaciones de gastos del ramo que nos afecta.

Queremos discusión; queremos lucha. En el contraste empeñado de las ideas, de los opuestos pareceres, hemos de poner mucha esperanza del mejoramiento que anhelamos.

No nos entristece la exposición y la defensa de las opiniones más adversas á los intereses del magisterio; lo que nos asusta es la indiferencia, la apatía en lo que toca á las cuestiones de enseñanza.

Rómpanse el hielo; discútase, póngase interés en esclarecer y encauzar los negocios de la pública cultura, y del debate y de la contradicción, siempre saldrán beneficiadas nuestras aspiraciones, por la fuerza de la razón.

Hoy, pues, damos la nota de contento y satisfacción ante el estudio y la polémica de que será objeto en las Cámaras legislativas el presupuesto de Instrucción pública, según se asegura.

La minoría liberal, la democrática y la republicana, parece que presentarán voto particular al dictamen de la Comisión. Según se dice, se pedirá un aumento de tres millones de pesetas para las atenciones de primera enseñanza, proponiéndose la creación de nuevas escuelas; se atribuye al Sr. Moret la pretensión de que se creen Cajas especiales de primera enseñanza, que no sabemos

cómo serán, ni si se parecerán á aquellas que con buen acuerdo fueron suprimidas por el Sr. García Alix; se pedirá la supresión del Consejo de Instrucción pública; se estudiará el nonnato proyecto de Inspección de enseñanza, contra el cual corren vientos de oposición ruda, etc., etc.

En todo ello habrá bueno y malo. No es esto lo que ahora queremos deslindar.

Lo que nos interesa es que se ponga empeño é interés en debatir estas cuestiones.

Deseamos la discusión, y de la discusión saldrá la luz, y con la luz el logro de nuestros anhelos de mejoramiento en plazo más ó menos lejano.

SECCION OFICIAL

SUBSECRETARÍA

CIRCULARES

Para llevar á cabo la Estadística escolar de España con arreglo á los modelos aprobados por esta Subsecretaría, tengo el honor de dirigirme á V. S., comunicándole las instrucciones conforme á las cuales ha de verificarse dicha Estadística en la provincia de su digno mando:

1.º Por separado recibirá V. S. tantas hojas de los modelos números 1, 2, 3 y 4 cuantas se han calculado que son necesarias para que en ellas quepan todos los datos concernientes á esa provincia.

2.º Igualmente se le remitirán por separado el número de ejemplares de los modelos que han de llenar los maestros de las escuelas públicas y privadas de los Ayuntamientos de esa provincia, con arreglo á las instrucciones que van insertas en los mismos.

3.º Encargará V. S. la realización de este trabajo al señor inspector provincial de

primera enseñanza, á quien auxiliará la Junta provincial, poniendo á su disposición el personal que sea menester, para que aquél lleve á cabo su trabajo en el plazo que se le señala.

4.º Recomendará á los señores alcaldes de los Ayuntamientos de su provincia, que se sirvan contestar á las preguntas que de oficio les dirijan los inspectores ó los maestros acerca de los datos que éstos necesiten para llevar á cabo su cometido.

5.º De los modelos que han de llenar los maestros de las escuelas públicas y privadas, remitirá V. S. á cada uno de los alcaldes de los Ayuntamientos de su provincia tantos de cada clase como sea el número de escuelas que haya (públicas y privadas). Ordenará á dichos alcaldes que distribuyan los referidos modelos, dando uno á cada maestro ó maestra, para que éstos, en el plazo máximo de ocho días, contesten por escrito á las preguntas que se les hacen en el encasillado de los modelos, y los devuelvan, efchados y firmados, al mismo señor alcalde, pº cual, como presidente de la Junta local de primera enseñanza, pondrá su V.º B.º ó las observaciones que juzgue oportuno hacer á los datos consignados por el maestro.

6.º Si en algún Ayuntamiento se halla cerrada alguna escuela pública en el día á que se deba referir esta estadística, dispondrá V. S. que se encargue de contestar á las preguntas de los modelos el secretario de la Junta local de primera enseñanza de dicho Ayuntamiento. En este caso, en las casillas donde se pregunta si el maestro es propietario ó interino, se pondrá *cerrada*, expresando á continuación si es por no haber niños ó por otra causa, y el tiempo desde que persiste cerrada. Para esto hay espacio suficiente en las casillas en que se piden los datos referentes á la personalidad del maestro.

7.º Una vez que los alcaldes hayan puesto su V.º B.º ú observaciones á los datos consignados por los maestros en los modelos, devolverán dichas hojas á V. S.; las pondrá á disposición del señor inspector, quien, en vista de ellas y de las instrucciones que más abajo se le dan, procederá á tras'adar los datos á los cuadros correspondientes.

En todo caso, ha de procurar V. S. que las hojas que remita á los señores alcaldes le sean devueltas por éstos antes de los veinte días, contados desde el en que se les envíen.

8.º Una vez recibidas las hojas de los

modelos números 1, 2, 3 y 4, las pondrá á disposición del señor inspector, quien desde luego empezará á cumplir su cometido con arreglo á las siguientes instrucciones que V. S. se servirá darle:

A. Como se ve por el encabezamiento de los cuadros, la estadística de cada provincia ha de hacerse por partidos judiciales, y dentro de cada partido judicial por Ayuntamientos, siguiendo en uno y otro caso el orden alfabético. Al terminar con los Ayuntamientos de un partido judicial se sumarán los datos correspondientes á los mismos, para tener el total referente á dicho partido judicial. Ya se entiende que de todos los datos sólo se sumarán aquellos que, como la población de derecho, idem escolar y demás que se piden en el cuadro núm. 1 y en los otros, tienen finalidad para la estadística; es decir, todos aquellos cuya suma no resulte incongruente, como sería, por ejemplo, el sumar las distancias en kilómetros.

Del mismo modo, al terminar todos los partidos judiciales de la provincia, se pondrá en hoja aparte el resumen de la estadística de la provincia por partidos judiciales, para lo cual, si se quieren utilizar las mismas hojas impresas, se variará en la que se emplee para hacer constar este resumen el epígrafe de la casilla donde dice *Ayuntamientos*, poniendo en su lugar *Partidos judiciales*.

Además de esta observación general á todos los cuadros, se tendrán en cuenta las siguientes, referentes á cada uno de ellos:

B. *Cuadro núm. 1.*—Sentado en la primera casilla el nombre del Ayuntamiento, no se harán constar en la segunda los nombres de todas las entidades ó grupos de población que tenga dicho Ayuntamiento, según constan en el *Nomenclator de España*, sino sólo el nombre de aquellos grupos que por el número de sus habitantes y la distancia al núcleo mayor ó casco de la cabeza del Ayuntamiento, son acreedores á que en ellos, si no la hay, se cree una escuela en término que permita en su día formar un distrito escolar, ya por sí solo, ya con otros grupos menores que tenga próximos, y cuyos niños puedan asistir sin riesgo á la escuela de aquél. Los demás grupos, ó sea aquellos que por lo exíguo de su población no les corresponda tener escuela, según la ley de 1857, ni puedan tampoco agregarse á un núcleo mayor, por ser excesiva la distancia que los separe, se comprenderá bajo la denominación común de *Grupos*

diseminados, para no llenar con ellos inútilmente varias líneas de las hojas.

Pero cuando dos ó más de estos pequeños grupos puedan agregarse á otro mayor y formar juntos con él un *Distrito escolar*, entonces se pondrá en la casilla *Grupos de población* el nombre del grupo mayor, y á continuación el de los otros que á él se acumulan, expresando en la casilla *Distancia en kilómetros* la que realmente les separa, no del casco de la capital del Ayuntamiento, que es la que indica el *Nomenclátor de España*, sino la que hay entre ellos y el grupo donde debiera establecerse la escuela ó se halle ya establecida. Dicho grupo mayor se señalará entonces con una *D*, que indicará que es cabeza de distrito escolar, en esta forma:

AYUNTAMIENTOS	GRUPOS de población	DISTANCIA EN KILÓMETROS DE CADA GRUPO al núcleo con que forme ó deba formar distrito escolar.
Alfa.....	Casco...	»
	Jota....	5½
	Kappa..	2
	Zeta....	1½

Es decir, que el Ayuntamiento Alfa tiene, además del casco, un grupo de población llamado Jota, que por la distancia á que se halla de aquél no pueden sus niños asistir á sus escuelas, y por los habitantes que tiene por sí solo ó por los que se agregan de los grupos Kappa y Zeta, que tiene próximos, puede formar un distrito escolar. Conforme á esto se llenarán las siguientes casillas, en las que se hará constar el número de escuelas que debe tener cada Ayuntamiento en el casco de su población ó en alguno de sus grupos, según la ley de 1857, y el número de las que actualmente tenga, en sus distintas clases, no sólo públicas, sino privadas.

El inspector que por llevar poco tiempo al frente de la provincia no conozca por sí la disposición geográfica de los grupos de población de los Ayuntamientos de la misma ni la distancia respectiva á que se hallen unos de otros con los caminos ó sendas que los pongan en comunicación, solicitará estos datos del presidente de la Junta local del respectivo Ayuntamiento, lo mismo que el dato de la población escolar de seis á doce años.

No estará demás advertir á los inspectores que al solicitar de los presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza los datos á que se refiere el párrafo anterior, no han de proceder á ciegas, sino después de un deteni-

do estudio, que habrán de hacer en vista del *Nomenclátor de España* y del Mapa más detallado que se haya publicado de la provincia ó de las hojas que haya publicadas del Mapa topográfico nacional, las cuales se supone que estarán en los respectivos Gobiernos provinciales. Hecho este estudio previo por el inspector, preguntará entonces éste al presidente de la Junta local de primera enseñanza si los grupos tal y cual pueden acumularse en un distrito escolar, y si no, por qué causa.

También preguntará el inspector, si no lo sabe, el número de escuelas que el Ayuntamiento tenga subvencionadas; y las que, no siéndolo por el Ayuntamiento, lo estén por la Provincia ó por el Estado; y lo mismo hará en todos los demás particulares de este cuadro que él ignore.

Cuadros números 2, 3 y 4.—Estos los llenarán los inspectores con los datos que reciban de los maestros, para lo cual deben tener en cuenta las instrucciones que á éstos se les dan en los modelos que se les envían, y, además, la siguiente respecto de la primera casilla.

Cuando un Ayuntamiento, además de las escuelas del casco, tenga otras en distintos grupos de población, como en estos cuadros corresponde una línea á cada escuela, y hay que procurar que los datos se correspondan entre sí, se llenará dicha casilla del modo siguiente:

AYUNTAMIENTOS
Valencia (casco).....
Idem (idem)....
Idem (El Palmar).....
Idem (Manicomio de Jesús)..

Si á pesar de las anteriores instrucciones no aciertan los inspectores á saber de un modo claro y preciso la contestación que deben dar al encasillado de estos cuadros, se les autoriza para que consulten á esta Subsecretaría las dudas que tengan acerca del particular; bien entendido que se tendrá muy en cuenta la inteligencia y celo que demuestren en la realización de este trabajo.

Los inspectores conservarán las hojas remitidas por los maestros de escuelas públicas y privadas para comprobar en sus visitas de

inspección los datos consignados en ellas por los maestros y comunicar entonces á esta Subsecretaría, las inadvertencias ó errores que noten en el particular.

Para que la estadística se refiera á un mismo día en todas las escuelas de España, tanto públicas como privadas, procurará V. S. remitir los modelos á los señores alcaldes lo más pronto posible, para que éstos los tengan en su poder antes del día 1.º de diciembre, encargando á su vez á los mismos que los distribuyan en seguida entre los maestros, quienes consignarán los datos en las hojas y las fecharán y firmarán todos en el día 10 de diciembre, que es al que ha de referirse la Estadística.

Devueltas á V. S. las hojas por los señores alcaldes, las entregará al señor inspector, quien, en el plazo de cuatro meses, verificará el trabajo que se le encomienda y devolverá á V. S., que dispondrá se remita á esta Subsecretaría, convenientemente encarpetao, antes del día 20 de abril de 1908.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1907.—El subsecretario, *Silió*.—Señor gobernador civil de... y comisarios regios de primera enseñanza de Madrid, Barcelona, Sevilla Valencia y Cádiz.

(Gaceta del 15.)

* *

Los aumentos de sueldo reconocidos á los Maestros como consecuencia de la adaptación del censo de población de 1900 y la expedición de los nuevos títulos administrativos, han originado un movimiento de personal constante y como consecuencia de ello la existencia de deudas por diferencia de sueldo que deben ser acreditados á muchos Maestros á quienes no han sido abonadas por falta de crédito presupuestado ó porque los créditos que fueron solicitados anteriormente no podrán ser bastante á satisfacer las obligaciones creadas por nuevos y posteriores reconocimientos de derechos; y deseando esta Subsecretaría que sea posible llegar en breve plazo al pago de todas las obligaciones de primera enseñanza que se adeuden por este concepto ó por otras causas á los Maestros á quienes aún no les han sido satisfechas, solicitando para ello del Ministerio de Hacienda los créditos que sean necesarios, he dispuesto comunicar á V. S. las siguientes instrucciones que le encargo procure hacer cumplir puntualmente á fin de que terminen las constantes reclamaciones de los interesados y se satisfagan estas obligaciones que deben merecer atención preferente:

1.ª Inmediatamente que reciba V. S. esta circular, dispondrá su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los Maestros y Habilitados.

2.ª Los Maestros á quienes se adeude por las atenciones de personal de su Escuela alguna cantidad que corresponda á obligaciones del Estado, esto

es, desde 1.º de Enero de 1902 en adelante, deberán remitir al Habilitado del partido judicial á que la Escuela corresponda, en el plazo de ocho días contados desde la publicación de esta circular en el *Boletín oficial*, los documentos que justifiquen su derecho para percibir las cantidades que se les adeuden.

3.ª Los Habilitados de los partidos judiciales, examinando los documentos y reclamaciones presentados, formularán nóminas especiales que comprendan estas reclamaciones, uniendo á ellas los justificantes necesarios, conforme á las instrucciones generales dictadas por la Ordenación de pagos para el abono de las obligaciones de personal.

4.ª Los Habilitados, al formular las nóminas, tendrán en cuenta la fecha en que hayan sido devengadas las obligaciones y comprenderán en una nómina las que correspondan á haberes y servicios prestados desde 1902 á 31 de Diciembre de 1906, y en otra separada aquellas que comprendan haberes devengados y no percibidos desde 1.º de Enero de este año á 30 de Junio, por diferencia de sueldo como consecuencia de la expedición de los nuevos títulos administrativos.

5.ª Si las reclamaciones que se hacen y los haberes que se adeuden á los Maestros hubiesen sido ya comprendidos en otras nóminas especiales que hayan los Habilitados formulado y remitido á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, no será necesario que se reproduzcan, pero el Habilitado deberá manifestar al Sr. Gobernador presidente de la Junta provincial, por medio de oficio, las reclamaciones que haya incluido en aquellas nóminas, importe de éstas y las fechas en que las remitió.

6.ª A los veinte días de publicada esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, los Habilitados deberán haber entregado en las Juntas provinciales las nóminas especiales redactadas, ó en su caso los oficios antes referidos.

7.ª El Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, deberá disponer que se de á este servicio atención preferente, y remitirá á la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio las nóminas formuladas por los Habilitados, debidamente comprobadas y autorizadas.

8.ª Una vez que se hayan remitido las nóminas á la Ordenación y recibidos en la Junta provincial los oficios de los Habilitados en que hace referencia en el núm. 5 de esta circular, se servirá V. S. notificar á esta Subsecretaría haberlo así verificado, expresando al margen de la comunicación el importe total á que asciendan las obligaciones que se adeuden á los Maestros de la provincia, en la siguiente forma:

OBLIGACIONES DE PERSONAL

que se adeudan á los Maestros de 1.ª enseñanza de esta provincia:

Desde 1.º de Enero de 1902 á 31 de Diciembre de 1906	»
Desde 1.º de Enero á 30 de Junio de 1907..	»
TOTAL.....	»

A esta comunicación deberá V. S. disponer que

se unan los oficios de los Habilitados á que se refiere el núm. 5.

9.ª Como la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio necesita conocer, por medio de las nóminas que esa Junta ha de remitirle, el importe de las obligaciones que se adeuden para poder completar los datos necesarios á la solicitud de crédito que ha de hacer este Ministerio, debe V. S. encarecer al personal de esta Junta y á los Habilitados la mayor urgencia en el cumplimiento de estas órdenes.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 16 de Noviembre de 1907.

El Subsecretario,
CÉSAR SILLÓ.

Sr. Gobernador presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

ADULTOS

Se han recibido en la Sección de Instrucción pública comunicaciones dando cuenta de haber empezado las clases en los pueblos siguientes: Masegoso, Cubillejo de la Sierra, Torrubia, Terraza, Tordelrábano, Valdelagua, Valdeancheta, Pelegrina, Robledillo de Mohernando, Ocentejo, El Cubillo, El Olivar, Budia, Barriopedro, Almonacid de Zorita, Iriépal, Yunquera, Torrejón del Rey, La Yunta, Valdesaz, Maranchón, Valdenuño Fernández, Alaminos, Morillejo, Malaguilla, Balbacil, Zorita de los Canes, Anquela del Pedregal, Cobeta, Irueste, Pajares, Torremocha del Campo, Nabarros, La Miñosa, Veguillas, Guadalajara (1.ª, 2.ª y 3.ª escuelas), Tordelloso, Sienes, Cubillejo del Sitio, Moratilla de los Meleros, Mirabueno, Villaexcusa de Palositos, Riva de Saelices, Torrecuadrada, Castilblanco, Somolinos, La Boderá, Castilnuevo, Villaseca de Uceda, Palazuelos, Muduex, Rebollosa de Hita, Huetos, Rueda, Villanueva de la Torre, Galve, Fuembellida, Trillo, Piqueras, Anguita, Alocén, Embid, Torrecuadrada de Molina, Valdearenas, Villanueva de Argecilla, Clares, San Andrés del Rey, Córcoles, Peralveche, Yebra, Hontova, Hombrados, Molina, Valdeavellano, Armallones, Fuenemillán, Robredarcas, Castilforte, Tierzo, Imón, Mazuecos, Arbancón, Oter, Iniéstola, El Atance, Sotodosos, Esplegares, Tordellego, Retiendas, Villar de Cobeta, Baidés, Peralejos, Villed de Mesa, Tobillos, Rata, Valhermoso, Albalate de Zorita, Salmerón, Torete, Cuevas-Labradas, Lebrancón, Yela, Copernal, Lalanca, El Recuenco, Caspueñas, Congostrina, Cifuentes, Cendejas del Padrastro, Pioz, Puebla de Valles, Espinosa

de Henares, Mondéjar (1.ª y 2.ª), Bujarrabal, Cañizar, Aguilar de Anguita, Guijosa, Valdepeñas de la Sierra, Higas, Fuentenovilla, Ablanque, Illana, La Isabela, Sacedón, Poveda de la Sierra, Pradosredondos, Usanos, Villarejo de Medina, Alcolea de las Peñas, Sigüenza, Chiloeches, Padilla del Ducado, Pini-la de Molina, Alcuneza, Almoguera, Argecilla, Baños, Fuentelencina, Valdepini-llos, Yélamos de Abajo, Torija, Tamajón, Valdeaveruelo, Galápagos, Romanillos de Atienza, Pá'maces de Jadraque, Sotoca, Ortezuela de Ocen, Ventosa, Terzaga, Escopete, Alcocer, Buenafuente, Jirueque, Moratilla de Henares, El Cardoso, Condemios de Arriba, El Pedregal, Cogolludo, Quer, Carrascosa de Tajo, La Puerta, Huertapelayo, Cañamares, Millana, Tórtola, Horche, Escariche, Alhóndiga, Aranzueque, Bocigano, La Huerce, Heras, Torremochuela, Valdeconcha, Semillas, Villaviciosa, Gárgoles de Abajo, Cereceda, Saelices, Villanueva de Argecilla, Cantalojas, Pozo de Guadalajara, Gualda, Estriégana, Ribarredonda, Luzaga, Establés, Bochones, Yebes, Valfermoso de Tajuña, Mantiel, Setiles, Sayatón, Mandayona, Viñuelas, Uceda, Arbetata, Anchuela del Pedregal, Brihuega, Tordelpalo, Anquela del Ducado, Corduente, Auñón, Peñalver, Tendilla, Villanueva de Alcorón, Albendiego, Sacecorbo, Gárgoles de Arriba, Valdelcubo, Olmedillas, Lupiana, Pardos, Hita, Prádena, Torremocha del Pinar, Checa, Romanones, Orea, Alarilla, Milmarcos, Morenilla, Cendejas de la Torre, Membrillera, Peñalén, Condemios de Abajo, Aldeanueva de Guadalajara, Tortuero, San Andrés del Congosto, Valderrebollo, Miedes, Olmeda de Cobeta, Selas, Alcolea del Pinar, Albares, Fuentelviejo, Tomellosa, Castejón de Henares, Azuqueca, Turmiel, Pastrana, Cincovillas, Archilla, Carrascosa de Henares, Marchamalo, Pozo de Almoguera, Balconete, Humanes, Alique, Traid, Abanades, Pareja, Castellar, Peñalva de la Sierra, Adobes, Mochales, Canredondo, Almadrones, Valdara-chas, Berninches, Luzón, Hiendelencina, Fuentelsaz del Campo, Monasterio, Azañón, Sauca, Campisábalos, Ujados, Jadraque, Romanos, La Toba, Torre del Burgo, Atienza, Trijueque, Taravilla, Villacadima, Centenera, El Pobo, Umbralejo, Alustante, Solanillos del Extremo, Atanzón, Rillo, Padilla de Hita, Yélamos de Arriba, Tordesilos, Huérmeces, Navas de Jadraque y Valdelcubo.

NOTICIAS

La Redacción y Administración de este periódico se ha trasladado á la plaza de Jaude-nes, 35.

Ténganlo en cuenta nuestros suscriptores para la dirección de la correspondencia.

En la proxima semana parece que celebrará sesión la Junta provincial de Instrucción pública.

Se ha devuelto al Rectorado, para subsanar errores, el título administrativo nombrando maestra interina de Cortes á D.^a Juana González Asensio.

La Subsecretaría ha pedido telegráficamente una relación de todas las escuelas vacantes en esta provincia, con expresión en las fechas en que vacaron y manifestación de si están ó no servidas interinamente.

Ya se cumplimentó este servicio por la Inspección de primera enseñanza.

Se ha recibido en esta Redacción el número primero de *La Unión*, nuevo colega local, al cual deseamos larga y próspera vida.

Dejamos establecido el cambio.

Las escuelas vacantes en esta provincia, cuya provisión puede solicitarse interinamente, son: Palancares, Arroyo de Fraguas, Novella, Canales de Molina y Motos, todas con 500 pesetas. La de Cantalojas (niñas) con 625.

En breve vacará tambien la de Villel de Mesa, elemental de niñas, con 625 pesetas.

Se han recibido en la Sección las comunicaciones de los pueblos siguientes, respecto al sexo en que han de proveerse las escuelas.

Deben proveerse en maestro: El Olivar, La Bodega, Aldeanueva de Guadalajara, Alaminos, Ciuélas, Villar de Cobeta.

Deben proveerse en maestra: Terraza y Chequilla.

Con la relación que publicamos en este número quedan contestadas las numerosas cartas que hemos recibido de maestros, preguntando si se han recibido sus comunicaciones dando cuenta de estar funcionando sus respectivas clases de adultos.

No se ha posesionado de su cargo dentro del plazo legal, la maestra nombrada en propiedad para Tordesilos D.^a Rafaela García Berlanga.

La maestra de Hontanares ha dirigido comunicación á la Junta provincial en demanda de que se

obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo á hacer reparaciones en la casa que le tienen destinada á vivienda.

Llamamos la atención de nuestros abonados acerca de la importancia que encierran las dos circulares de la Subsecretaría que publicamos en la Sección Oficial de este número.

CORRESPONDENCIA

Villaviciosa.—V. S. B.—Recibido. Irá cuando se pueda. Es culpa de correos. Se repitan números de Noviembre.

San Fernando de Jarama.—J. D.—Se le envían nuevamente los números. Se cobrará.

Aranzueque.—F. G.—Recibida cuenta. Si volvemos á las andadas.

Loranca de Tajuña.—E. L.—Contestado por correo.

Córcoles.—F. D.—Aún no hay oficialmente nada, pero seguro lo habrá. La gratificación no tendría descuento. El material se cobraría también del Ayuntamiento; no sabemos en qué forma.

Campillo de Ranas.—M. F.—Recibida y entregada. No tiene más que incluirla en presupuesto.

Villaescusa.—F. M.—Repetido número que pide.

Yélamos de Abajo.—I. B.—No se precipite ni cierre. Por lo visto, el Ayuntamiento. Ya se lo comunicarán oficialmente. No ha podido ser por correo.

Huertapelayo.—F. N.—Recibidas y entregadas. En el presente número lo puede ver.

Carrascosa de Henares.—A. R.—Llegó recido.

Alovera.—E. S.—Contestada por correo.

Ledanca.—C. D.—Mande autorización para cobrar en fin de Diciembre. Se remitirá pedido.

Mandayona.—C. C.—Cobrado: disponga de la cantidad.

Casas de San Galindo.—I. S.—Conformes. Se la consideró desde el principio. En el próximo mes.

La Yunta.—V. P.—Recibidas y entregadas. Remitido catálogo.

Albares.—L. A.—Idem idem Nuestra felicitación por el éxito de G. Es injusto, pero tendremos que acatar lo que dispongan. Los alquileres de esa debe defenderlos ahí.

Saelices.—F. A.—No se han recibido. Se le dirá los que faltan.

Bochones.—A. H.—Tiene que tomar posesión de esa, si no obtiene otra en virtud del mismo concurso declararán vacante, la desde donde solicita. No admitimos nada.

Valdenuño Fernández.—Contestada por correo.

Guadalajara: 1907.—Imprenta de Antero Concha

Se ruega al público visite nuestros Establecimientos para examinar los bordados de todos estilos: encajes, realce, matices, punto vainica, etc., ejecutados con la máquina

Doméstica bobina central

la misma que se emplea universalmente para las familias, en las labores de ropa blanca, prendas de vestiry otras similares.

MÁQUINAS PARA TODA INDUSTRIA EN QUE SE EMPLEE LA COSTURA

MÁQUINAS SINGER PARA COSER

Todos los modelos á pesetas 2'50 semanales

Pídase el Catalogo ilustrado, que se da gratis.

Compañía SINGER

de

Máquinas para coser

ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA

C. S. S. S. S. S. S. S.

CALLE MAYOR ALTA, 10

¡Está demostrado y no hay quien lo dude!!

La Casa donde se viste mejor y más barato, es en la acreditada sastrería

LA TIJERA DE ORO

donde encontrarán gran surtido en paños, tricot y panas de todas clases.

Trajes á medida á 15 pesetas.

Pantalones á medida á 5 pesetas.

Ropas á medida á mitad de su precio.

Mayor Baja, 8 y 10.—Guadalajara

Sucursal de la Sastrería Madrileña de Jacobo Gordo

ALCALÁ DE HENARES

Casa en Sigüenza, Villegas, 7, EL GLOBO

NOTA. A los lectores de este periódico que acompañen á sus pedidos el presente anuncio, se les rebajará el 5 por 100 sobre los precios ordinarios.

METODO MORFOLOGICO

DE LECTURA Y ESCRITURA
POR D. RAFAEL TORROMÉ

Inspector de primera enseñanza de la provincia de Madrid

El método del Sr. Torromé que esta Casa editorial publicará dentro de breves días, estamos seguros de que ha de producir una verdadera revolución en la enseñanza primaria. Con él aprenden los niños y los adultos a leer y a escribir fácil y rápidamente, con poca intervención por parte del Maestro.

Consta de un cartel gimnástico, de un libro del Instructor y de una cartilla, que se venden en todas las librerías á los precios siguientes:

CARTEL GIMNASTICO

En papel: en negro, 0'25 pesetas, en color, 0'50; montado económico: en negro, 1'25; en color, 1'50; en tela y medias cañas: en negro, 4'00 en color, 5'00.

El libro del Instructor se vende á 0'75 pesetas en rústica y 1 peseta encuadernado. La cartilla á 0'20 pesetas ejemplar y 2 pesetas docena.

De venta en la librería de los Sucesores de Hernando y en las principales de España.

OBRA NUEVA.—NOCIONES DE CIENCIAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y NATURALES

CON DESTINO A LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA

POR DON PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN

Inspector del ramo en la provincia de Guadalajara

Terminada la impresión y encuadernación de esta obra por la Casa editorial de D. Antero Concha en esta capital de Guadalajara, se ofrece al público con verdadero interés, pues viene á llenar una verdadera necesidad para dar esta enseñanza en las Escuelas como expresamente obligatoria por el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, por lo cual es de recomendar la adquisición para el presente curso escolar.

Consta este libro de 164 páginas en 8.º prolongado, esmerada impresión, con 50 grabados, bien encuadernado en cartóné y precio de 9 pesetas docena.

OTRAS OBRAS DE D. PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN

LA PERLA MORAL DEL NIÑO.—*Primera parte de «El Consultor de la Infancia».*—(3.ª edición).—Libro de lectura recomendado para toda clase de Escuelas y destinado á las secciones 3.ª, 4.ª y 5.ª. Es muy útil por el sentido pedagógico que envuelve, por las enseñanzas de aplicaciones positivas que dá y por el provechoso resultado que ofrecen sus ejemplos y cuentos morales. Tiene la aprobación eclesiástica; consta de 112 páginas en cartóné, se vende á 6 ptas. docena.

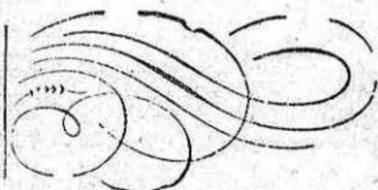
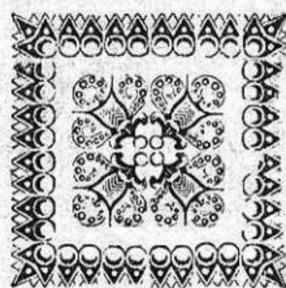
EL ESPEJO DE LA NIÑEZ.—*Segunda parte de «El Consultor de la Infancia».*—(3.ª edición).—Excelente libro de lectura destinado á las secciones más adelantadas, sirviendo para el adelanto en la lectura, consiguiendo con ésta, que le es grata al niño, los conocimientos más indispensables para la vida. Tiene también la aprobación eclesiástica y consta de 194 páginas y condiciones del anterior. Precio 9 pesetas docena.

CATECISMO DE RUDIMENTOS DE DERECHO.—(2.ª edición).—Es lo más apropiado para la enseñanza de esta asignatura, nueva en nuestras Escuelas. Se recomienda por la facilidad que ofrece para que el niño aprenda los conocimientos de la materia jurídica, derivándolos casi siempre de sus mismas acciones. Consta de 94 páginas en idéntica forma y se vende á 6 pesetas docena.

LECCIONES DE HISTORIA SAGRADA.—*Con la aprobación eclesiástica*—(2.ª edición).—Libro facilísimo y útil para la enseñanza á que se destina. Ha tenido gran aceptación. Consta de 102 páginas esmeradamente impresas.—En cartóné, 6 pesetas la docena.

LECCIONES DE HISTORIA DE ESPAÑA PARA TODAS LAS ESCUELAS.—3.ª edición).—*Método interrogativo.*—Libro muy útil, no solo para los niños, sino para los que quieran prepararse para la segunda enseñanza y para aquellos que, después de ostentar un título académico, quieren recordar fácilmente los sucesos de nuestra nación. Consta de 116 páginas, excelentemente impreso y encuadernado en cartóné.—Precio 6 pesetas la docena.

Tanto estas obras como la nueva anunciada en primer lugar, pueden pedirse á D. Antero Concha, plaza de San Esteban (Correos), 2, Guadalajara.



LA ORIENTACION

PERIODICO SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

Redacción y Administración: calle de Madrid, 18.—Guadalajara

Precio de suscripción: Trimestre, 1,50 pesetas.—Pagos por trimestres vencidos.—Anuncios á precios convencionales.

Se suscribe en la Administración, adonde se dirigirá la correspondencia.



LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERÍA, PAPELERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

BAJO LA DIRECCIÓN DE

DON ANTERO CONCHA

PLAZA DE SAN ESTEBAN (CORREOS), 2

GUADALAJARA

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer á los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia todos cuantos libros y menaje necesiten en sus Escuelas, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

Especialidad en papel pautado higiénico rayado verde, á 6 pesetas resma; corriente satinado, á 4,50 pesetas, y gráfico de Caballero, superior, á 7 pesetas.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por el correo con orden de que los abonen los Sres. Habilitados respectivos.

ANTERO CONCHA.—San Esteban, 2.—Guadalajara